



Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020- MPSM

Tarapoto, 04 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín celebrada el 01 de mayo de 2020, el Oficio N° 085-2020-GG/SAT-T, Informe N° 196-2020-GPP-MPSM y el Informe Legal N° 099 -2020-GAJ/MPSM, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29º de la misma norma, devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33º dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2020, ha visto necesario modificar en uno por ciento (1 %), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT, producto de la reducción en la tasa de referencia que el Banco Central de Reserva del Perú, emite ante las consecuencias económicas que la Pandemia del Coronavirus (COVID 19) viene ocasionando en la economía nacional. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2020; y a la fecha se mantiene vigente.

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9º de la ley Organiza de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por unanimidad, el Concejo Provincial de San Martín, aprueba lo siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO

Artículo Primero. - Establecer en **uno por ciento (1 %)**, mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto y que se encuentren pendientes de pago, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial, o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa.

Artículo Segundo. - Encargar al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional del SAT-T su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín del SAT-T y en el portal de transparencia correspondiente

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA CRONERTH
Alcalde